

por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la referida norma.

**Artículo 2°.-** Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:

3.1 La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 021-OAJ/2020 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

3.2 La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

3.3 La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 021-OAJ/2020 y las Resoluciones N°s 213-2020-GG/OSIPTEL y 129-2020-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,

3.4 Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1907499-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Derogan Procedimiento operativo para autorizar solicitudes de las EPS a efectos de anexar en los comprobantes de pagos que emitan a sus usuarios, el concepto de microseguros, aprobado mediante Res. N° 004-2009-SUNASS-CD

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2020-SUNASS-CD

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 037-2020-SUNASS-DPN emitido por la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual contiene el análisis sobre la vigencia del "Procedimiento operativo para autorizar las solicitudes de las EPS a efectos de anexar en los comprobantes de pagos que emitan a sus usuarios el concepto de microseguros", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la función normativa permite a la SUNASS dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-SUNASS-CD, se aprobó el "Procedimiento

operativo para autorizar las solicitudes de las EPS a efectos de anexar en los comprobantes de pagos que emitan a sus usuarios el concepto de microseguros".

Que, la comercialización de seguros no es una actividad que involucre la prestación de servicios saneamiento, por lo que no corresponde a este organismo regulador que ejerza su función normativa al respecto y, en consecuencia, corresponde la derogación de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-SUNASS-CD que aprobó el "Procedimiento operativo para autorizar las solicitudes de las EPS a efectos de anexar en los comprobantes de pagos que emitan a sus usuarios el concepto de microseguros".

Que, por otro lado, el numeral 3.2 del párrafo 3 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que las normas de carácter general se encuentran exceptuadas de su publicación previa cuando resulte innecesaria.

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Dirección de Políticas y Normas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 26 de noviembre de 2020.

HA RESUELTO:

**Artículo 1.-** Derogar el Procedimiento operativo para autorizar las solicitudes de las EPS a efectos de anexar en los comprobantes de pagos que emitan a sus usuarios el concepto de microseguros, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-SUNASS-CD.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente resolución, exposición de motivos y el Informe N° 037-2020-SUNASS-DPN en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Presidente Ejecutivo

1907761-1

### Designan Asesor de la Gerencia General

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2020-SUNASS-PE

Lima, 1 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Memorandos Nos. 171 y 174-2020-SUNASS-GG de la Gerencia General y los Informes Nos. 006-2020-SUNASS-OAF-URH-JAVS y 129-2020-SUNASS-OPPM-UPP de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.

Que, en el CAP Provisional se encuentra vacante un cargo de Asesor/a de la Gerencia General, el cual tiene la condición de cargo de confianza.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 sobre la contratación de personal directivo, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo